



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26
Ciudad de México a 26 de junio de 2026

CONSECUTIVO: 12GE2024VD099-4

ING. MARTÍN VEGA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO (O.P.D.)
COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA
Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.
AVENIDA RUFFO FIGUEROA NÚMERO 9, COLONIA
BURÓCRATAS, CÓDIGO POSTAL 39090, MUNICIPIO DE
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, ESTADO DE GUERRERO.
TELÉFONO: [REDACTED]
CORREO E.: [REDACTED]

ACUSE DE RECIBIDO

NOMBRE: Celestino Mateo Andrés

FECHA: 28/07/2026

FIRMA: [REDACTED]

Autorizando para recibir notificaciones al Biol. Celestino Mateo
Andrés.

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (**MIA-R**) y la Información Adicional (**IA**) del **proyecto** denominado "**Pavimentación del camino La Pintada - El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero**" (**proyecto**), promovido por el **Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (promoviente)**, con pretendida ubicación en el Municipio de Atoyac de Álvarez, estado de Guerrero, y

RESULTANDO

- I.** Que el 19 de diciembre de 2024, fue ingresado en la Oficina de Representación y Gestión Territorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el Estado de Guerrero (**ORE Guerrero**) y recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) el 06 de enero de 2025, el Trámite denominado SEMARNAT-04-003-A, por el que la **promoviente** ingresó para su análisis y evaluación en materia de Impacto Ambiental la **MIA-R**, con la finalidad de obtener la

"Pavimentación del camino La Pintada - El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 1 de 36



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

autorización correspondiente, para las diferentes obras y/o actividades que involucran el **proyecto**, mismo que quedó registrado con la clave **12GE2024VD099**.

- II.** Que el 17 de enero de 2025, mediante el oficio número SRA/DGIRA/DG-00266-25, esta **DGIRA**, con fundamento en los artículos 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 1, 2 fracción VII, 3, párrafo inicial, apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9, fracciones XXIII, XXV, XXXVIII, y 18, fracciones I y II del Reglamento Interior de la **SEMARNAT (RISEMARNAT)**, previno a la **promovente** para que presentara la información faltante de la **MIA-R** del **proyecto** y realizara la precisiones correspondientes; lo anterior, con objeto de dar continuidad al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**).
- III.** Que el 23 de enero de 2025, fue recibido en esta **DGIRA** el comunicado sin número de fecha 20 de diciembre de 2024, mediante el cual, la **promovente** presentó un ejemplar del periódico "**El Sol de Chilpancingo**" de fecha 20 de diciembre de 2024, en cuya página 08 se llevó a cabo la publicación del extracto del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos señalados en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**).
- IV.** Que el 28 de febrero de 2025, fue recibido en esta **DGIRA** el comunicado sin número de fecha 12 de febrero de 2025, mediante el cual la **promovente** presentó la información solicitada en el oficio de prevención señalado en el **RESULTANDO II** de la presente Resolución Administrativa.
- V.** Que el 06 de marzo de 2025, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA**, que dispone que esta Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), se publicó a través de la Separata Electrónica de la Gaceta Ecológica número **DGIRA/0011/25**, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, para el periodo del 27 de febrero al 05 de marzo de 2025 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el **proyecto**.
- VI.** Que el 14 de marzo de 2025, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la **LGEEPA** y 21 del **RLGEEPAMEIA**, esta **DGIRA** integró el expediente del **proyecto**, y conforme al artículo 34 primer párrafo de la **LGEEPA**, lo puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (**CIGA**), ubicado en Avenida Central número 300, Colonia Carola, Código Postal 01180, Alcaldía Álvaro Obregón, Bioparque San Antonio, en la Ciudad de México. Asimismo, esta **DGIRA**

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 2 de 36



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

incluyó el archivo electrónico de la **MIA-R** en el portal electrónico de esta **SEMARNAT** para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

- VII.** Que el 23 de abril de 2025, esta **DGIRA** emitió el oficio número **SRA/DGIRA/DG-02299-25** por el que solicitó a la **promovente** la presentación de **Información Adicional (IA)** con respecto al contenido de la **MIA-R** del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 BIS de la **LGEEPA** y 22 del **RLGEEPAMEIA**, otorgándole un plazo de **60 (sesenta) días hábiles** para que ingresara la información solicitada conforme a los lineamientos y términos previstos en los preceptos antes invocados, cabe señalar que dicho oficio fue recibido por la **promovente** el día 15 de mayo de 2025.
- VIII.** Que el 31 de julio de 2025, fue recibido en esta **DGIRA** el comunicado sin número de fecha 24 de mismo mes y año, mediante el cual la **promovente** presentó la **IA** requerida mediante el oficio señalado en el **RESULTANDO INMEDIATO ANTERIOR** de la presente Resolución Administrativa.
- IX.** Que el 21 de agosto de 2025, mediante el oficio número **SRA/DGIRA/DG-06058-25**, esta **DGIRA**, conforme a lo establecido en los artículos 35 BIS de la **LGEEPA** y 46, fracción II del **RLGEEPAMEIA**, hizo del conocimiento a la **promovente**, sobre la determinación de ampliar el plazo, por un periodo de 60 días hábiles, para la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente al **proyecto**; dicho oficio fue recibido por la **promovente** el 09 de septiembre de 2025.
- X.** Que de conformidad con el artículo 26 del **RLGEEPAMEIA**, esta **DGIRA** integró al expediente administrativo del **proyecto** los documentos generados durante su gestión ambiental, como son entre otros: la publicación del resumen del extracto del **proyecto** y la **IA** del **proyecto**.
- XI.** Por lo anterior, esta **DGIRA** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el **RISEMARNAT**, la **LGEEPA** y el **RLGEEPAMEIA**, y

CONSIDERANDO

- 1.** Que esta **DGIRA** es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-R** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, párrafo sexto, 8, párrafo segundo, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 1, 2, fracción I, 14, párrafo primero, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, XI y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 3 de 36



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

(**LOAPF**); 2, 3, 4, 16, fracción X y 57, fracción I de la **LFPA**, 1, fracción I, 4, 5, fracciones II, X, XI y XXII, 15 fracciones I, II, III, IV, VI, XI, XII y XVI, 28 primer párrafo, fracciones I y VII, 30, párrafo primero, 34, párrafo primero y fracción I, 35 y 35 Bis de la **LGEEPA**; 1, 2, 3, 4 fracciones I y VII, 5 incisos B) y O), fracción I, 9, párrafo primero, 10, fracción I, 11, fracción I, 13, 21, 22, 26 fracción I, 37, 38 párrafo primero, 44, 45, 46, 47 párrafo primero y 49 párrafo primero del **RLGEEPAMEIA**, 1, 2, fracción VII, 3, párrafo primero, apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9, fracciones III, XXIII, XXV y XXXVII, y 18, fracciones I y II, inciso a) del **RISEMARNAT**.

2. Que el Procedimiento de Evaluación en materia de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una **MIA-R** e **IA**, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **10 (diez)** días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Separata Electrónica de la Gaceta Ecológica número **DGIRA/0011/25** el 06 de marzo de 2025, el plazo de **10 (diez)** días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara que se llevara a cabo la consulta pública feneció el 21 de marzo de 2025, y durante el periodo del 06 al 21 de marzo de 2025, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-R** e **IA**, inició el **PEIA**, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas (**NOM's**) aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGIRA** se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas (**ANP's**) y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta **DGIRA** procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-R**

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 4 de 36



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **RLGEEPAMEIA** para tales efectos.

Descripción de las Obras o Actividades y en su caso de los Programas o Planes Parciales de Desarrollo

5. Que la fracción II del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-R** una descripción del **proyecto**. En este sentido, una vez analizada la información presentada en la **MIA-R** y la **IA**, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** se localizará en el Municipio de Atoyac de Álvarez, estado de Guerrero.

De esta manera, el **proyecto** consistirá en la construcción de obras de drenaje y subdrenaje, pavimentos, señalamientos y dispositivos de seguridad sobre un camino de terracería existente entre las localidades de La Pintada y el Edén, tendrá una longitud total de 700 metros y un ancho de corona de 7 metros, con una superficie total de 0.49 ha. La siguiente tabla muestra las características del **proyecto**.

Especificaciones del proyecto.	
Concepto	Característica del tramo
Camino tipo	"D"
Velocidad del proyecto	30 km/hr.
Ancho de calzada	7 metros
Espesor de base	15 centímetros
Curvatura máxima	60°
Pendiente gobernadora	8%
Pendiente máxima	125

El **proyecto** se desarrollará sobre el camino de terracería existente, iniciando en el km 1+700 y finalizando en el km 2+400, incluye 9 polígonos en sitios específicos de ampliación y enderezamiento (equivalente a 0.1 ha) en los cuales, se requerirá realizar remoción de vegetación, afectando vegetación secundaria arbórea de bosque mesófilo de montaña (VSA/BMM). A continuación, se citan las coordenadas del cadenamieto del **proyecto**.

Coordenadas UTM de ubicación del proyecto (Datum WGS84, Zona 14)				
Cadenamieto	Distancia	Angulo	Coordenadas X	Coordenadas Y

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 5 de 36



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

Coordenadas UTM de ubicación del proyecto (Datum WGS84, Zona 14)				
Cadenamieto	Distancia	Angulo	Coordenadas X	Coordenadas Y
Km 1+700	0	340.0288742	376427	1919706
Km 1+710	10	340.0288742	376424	1919715
Km 1+720	20	319.5547918	376419	1919724
Km 1+730	30	318.8955699	376412	1919732
Km 1+740	40	318.8955699	376406	1919739
Km 1+750	50	337.8843129	376400	1919747
Km 1+760	60	346.9175293	376397	1919757
Km 1+770	70	12.26727544	376397	1919767
Km 1+780	80	30.33519201	376400	1919776
Km 1+790	90	48.38364645	376406	1919784
Km 1+800	100	59.27728512	376414	1919790
Km 1+810	110	59.98806907	376423	1919795
Km 1+820	120	52.11092059	376431	1919801
Km 1+830	130	52.11092059	376439	1919807
Km 1+840	140	29.41345428	376445	1919815
Km 1+850	150	29.076247	376449	1919824
Km 1+860	160	19.28099488	376454	1919833
Km 1+870	170	19.22956156	376457	1919842
Km 1+880	180	16.0266281	376460	1919852
Km 1+890	190	15.34809131	376463	1919861
Km 1+900	200	15.34809131	376466	1919871
Km 1+910	210	23.2349473	376469	1919881
Km 1+920	220	65.36670962	376476	1919888
Km 1+930	230	65.36670962	376485	1919892
Km 1+940	240	65.36670962	376494	1919896
Km 1+950	250	65.36670962	376503	1919900
Km 1+960	260	76.80633496	376512	1919903
Km 1+970	270	62.88898308	376521	1919907
Km 1+980	280	46.14915129	376529	1919914
Km 1+990	290	36.12562285	376535	1919922
km 2+000	300	36.12562285	376541	1919930
km 2+010	310	36.12562285	376547	1919938
km 2+020	320	36.12562285	376553	1919946
km 2+030	330	15.94170316	376556	1919955
km 2+040	340	355.6598876	376558	1919965
km 2+050	350	347.1101617	376557	1919975
km 2+060	360	332.3542378	376553	1919984
km 2+070	370	308.7143018	376547	1919992

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura

Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 6 de 36

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

Coordenadas UTM de ubicación del proyecto (Datum WGS84, Zona 14)				
Cadenamieto	Distancia	Angulo	Coordenadas X	Coordenadas Y
km 2+080	380	292.213452	376538	1919997
km 2+090	390	288.9811014	376529	1920001
km 2+100	400	291.2026793	376520	1920004
km 2+110	410	318.088808	376512	1920010
km 2+120	420	359.8495392	376510	1920020
km 2+130	430	48.04354502	376516	1920027
km 2+140	440	50.72189319	376524	1920034
km 2+150	450	24.19005333	376530	1920042
km 2+160	460	2.509092183	376532	1920051
km 2+170	470	348.8869595	376530	1920061
km 2+180	480	334.981163	376527	1920070
km 2+190	490	334.5242156	376522	1920080
km 2+200	500	334.5242156	376518	1920089
km 2+210	510	3.851628869	376516	1920098
km 2+220	520	36.99965058	376520	1920107
km 2+230	530	63.47527532	376527	1920114
km 2+240	540	71.83957775	376537	1920117
km 2+250	550	71.83957775	376546	1920120
km 2+260	560	71.83957775	376556	1920123
km 2+270	570	71.83957775	376565	1920126
km 2+280	580	71.83957775	376575	1920130
km 2+290	590	71.83957775	376584	1920133
km 2+300	600	71.83957775	376594	1920136
km 2+310	610	57.04828836	376603	1920140
km 2+320	620	45.22527893	376611	1920145
km 2+330	630	45.22527894	376618	1920153
km 2+340	640	45.86100449	376625	1920160
km 2+350	650	56.14487853	376633	1920166
km 2+360	660	68.6581666	376641	1920171
km 2+370	670	79.04524312	376651	1920174
km 2+380	680	83.2246025	376661	1920175
km 2+390	690	83.2246025	376671	1920176
km 2+400	700	83.2246025	376681	1920178

Para la realización del **proyecto** se tienen contempladas las siguientes actividades:

Preparación del sitio y construcción

- Trazo y nivelación. Se realizará el trazo del eje del proyecto sobre el terreno (brecha menor), colocando estacas testigo que

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura

Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 7 de 36



2026
año de
**Margarita
Maza**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

delimiten el cero de los cortes y terraplenes como referencia para guiar los trabajos de despalme.

- **Desmante.** El desmante consiste en la remoción de la vegetación existente en las áreas de ampliación y enderezamiento del camino, con objeto de eliminar la presencia de material vegetal e impedir daños a la obra y mejorar la visibilidad. El desmante comprende el corte de árboles y arbustos, hierba, zacate o residuos de siembra.
- **Despalme.** El despalme es la remoción del material superficial del terreno, conforme a lo establecido en el proyecto, con el objetivo de evitar la mezcla del material de las tercerías con materia orgánica o con depósitos de material no utilizable.
- **Cortes y terraplenes.** Solo será aplicable donde lo indique el proyecto ejecutivo, sobre todo en los sitios de ampliación y enderezamiento de las curvaturas y en el ancho de corona; se ejecutará el rebaje de la corona en los cortes y terraplenes existentes, el producto de estos rebajes se utilizará para la construcción de los terraplenes, el resto será depositando donde lo indique la empresa ejecutora, o la Autoridad Municipal.
- **Obras de drenaje.** Se prevé la construcción de obras de drenaje mediante tubos de concreto de 1.22 m Ø de forma paralela al camino y al finalizar la pavimentación; se construirán las obras complementarias como bordillos, cunetas y lavaderos, utilizando concreto hidráulico simple de $F'c = 150 \text{ kg/cm}^2$.
- **Pavimentación.** Una vez construida la capa subrasante, se construye la base; cuya función es soportar las cargas y transmitir las a las terracerías, distribuyéndolas de forma tal que no se produzcan deformaciones perjudiciales en éstas. Para formar la base se construirá aprovechando parte del volumen de la carpeta asfáltica, y se complementará con material seleccionado de los bancos. La base se formará con una motoconformadora para el mezclado y tendido; se extenderá parcialmente el material y se incorporará agua por medio de riegos continuos y mezclados sucesivos, para alcanzar la humedad necesaria para la fijación; a continuación, se extenderá el material en capas sucesivas aún sin compactar. Después, cada capa extendida se compactará hasta alcanzar el grado solicitado; posteriormente se seguirá con la siguiente capa. La compactación de la base se iniciará en las tangentes de las orillas hacia el centro y en las curvas de la parte inferior hacia la parte exterior. Para dar por terminada la base, se verificará el alineamiento, perfil, sección, compactación, espesor y acabado de acuerdo al proyecto ejecutivo. Al momento en que la base reciba la carpeta asfáltica, ésta deberá recibir un riego de impregnación con asfaltos rebajados o con emulsión asfáltica; posteriormente se riega uniformemente evitando que se formen charcos para una mejor adherencia. El concreto asfáltico se vaciará directamente de los camiones de volteo al equipo de colocación y se distribuirá de manera tal que se logre un avance uniforme con la cantidad suficiente para que al terminar las operaciones de colocación se obtenga en todos los puntos de la carpeta el espesor fijado. Posteriormente, en el acabado se empleará equipo mecánico, éste deberá tener aditamentos de enrasado, oscilatorios, o vibradores superficiales.
- **Obras complementarias (señalamientos).** El sistema de señales que tiene por objeto identificar las características geométricas del camino; señalar todos aquellos elementos estructurales que estén instalados dentro del derecho de vía; prevenir sobre la existencia de algún peligro potencial en el camino y su naturaleza; regular el tránsito señalando la existencia de limitaciones físicas o prohibiciones reglamentarias que restrinjan su uso; guiar oportunamente a los usuarios a lo largo de sus itinerarios, indicando los nombres y ubicaciones de las poblaciones, los lugares de interés y las distancias en kilómetros, e informando sobre la existencia de servicios o de lugares de interés turístico o recreativo, transmitiéndoles indicaciones relacionadas con su seguridad y con la protección de las vías de comunicación, para regular y canalizar correctamente el tránsito de vehículos y peatones.

Operación y mantenimiento

Los trabajos a realizar son los de operación y conservación del tramo del camino pavimentado. Sobre la carpeta asfáltica, se deben pintar las líneas divisorias de los carriles, posicionar fantasmas, señalamientos, realizar una limpieza periódica de la carpeta, del derecho de vía y de las obras hidráulicas, así como el mantenimiento de las áreas verdes.

La **promovente** llevará a cabo los siguientes programas:

- Programa de conservación preventiva y correctiva
- Programa de conservación rutinaria sobre el camino a pavimentar.
- Programa de Mantenimiento

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 8 de 36



2026
año de
**Margarita
Maza**



Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

Desmantelamiento y abandono de las instalaciones.

Comprende la implementación de medidas de cierre, abandono y restauración de las facilidades que forman parte de la infraestructura temporal en el ámbito de influencia del **proyecto**.

Por citar algunas de las actividades, desmantelamiento del lugar, Limpieza del lugar, Disposición de residuos, Inspección del lugar: esta visita se hará para determinar las labores que son necesarias, así como identificar el volumen de residuos que tendrán que ser retirados de la instalación.

- Desmantelamiento de Infraestructura Temporal: Las instalaciones que hayan sido construidas para la etapa de construcción, serán demolidas, y posteriormente ubicada en forma ordenada en el área específica del área de los frentes de trabajo. Las piezas, productos, subproductos o residuos que se generen por el desmantelamiento, serán dispuestos de acuerdo al plan de manejo de residuos del proyecto.
- Limpieza del lugar: Luego de haber dispuesto los materiales, equipos y otros que tengan un reuso, o sean trasladados para su explotación en otras zonas distintas, se procederá a hacer una limpieza general del lugar, debiendo acopiar los residuos de manera segregada, para proceder al traslado a su disposición final.

Así mismo, la **promovente** señala que para la ejecución del **proyecto** serán removidos 22 individuos arbóreos de 11 especies, de estos, se tiene que ninguno se encuentra en algún estatus de protección conforme a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, los cuales, se enlistan en la siguiente tabla.

Individuos a remover por el proyecto		
Nombre científico	Nombre común	Número de individuos a remover
<i>Quercus obtusata</i>	Encino	3
<i>Quercus glaucescens</i>	Encino amarillo	3
<i>Mimosa galeottii</i>	Espino	2
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guazumo	2
<i>Quercus magnoliifolia</i>	Encino	2
<i>Quercus crassifolia</i>	Encino blanco	2
<i>Quercus sapotifolia</i>	Encino	2
<i>Quercus scytophylla</i>	Encino	2
<i>Casearia sylvestris</i>	Botoncillo	2
<i>Pinus oocarpa</i>	Pino	1
<i>Quercus laurina</i>	Laurelillo	1
Total		22

En cuanto a las obras complementarias, serán aquellas que requiere el **proyecto** para garantizar las condiciones de la superficie pavimentada. Entre las que se encuentran: Cunetas, Bordillos, Lavaderos y Alcantarillas. Asimismo, se considera que habrá la instalación de obras provisionales, las cuales servirán para llevar a cabo actividades propias de los trabajadores, como los almacenes de materiales pétreos, de construcción, patios de maquinaria y vehículos, sanitario portátil y contenedores de residuos sólidos.

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 9 de 36



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

Para el desarrollo del **proyecto**, la **promovente** estima un aproximado de **seis meses**, considerando las etapas de preparación del sitio, construcción y abandono del sitio. Por otra parte, para la etapa de operación del **proyecto**, no se considera un periodo establecido, toda vez que éste estará en función de su mantenimiento y obras complementarias.

Las características particulares y de manera detallada, así como las coordenadas del **proyecto**, se encuentran señaladas en la **MIA-R** e **IA** presentada.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, el cual indica la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad regional, la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por ésta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta **DGIRA** determinar la viabilidad jurídica en materia de Impacto y Riesgo Ambiental y la congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas.

En este orden de ideas, el **proyecto**, al ubicarse en el Municipio de Atoyac de Álvarez, estado de Guerrero, se encuentra regulado por los siguientes instrumentos de política ambiental:

- a) Los artículos 28 primer párrafo, fracción I, y VII de la **LGEEPA** y 5, inciso, B) y O), del **RLGEEPAMEIA**, por tratarse de obras y actividades relacionadas con la pavimentación de una vía general de comunicación y que requiere de la remoción de vegetación forestal.
- b) **El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND 2025-2030)**, publicado en el **DOF** el día 15 de abril de 2025. El **PND 2025-2030** es la guía de los objetivos y acciones del Gobierno de México en los próximos años. Los objetivos de este, consisten en consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad. Se estructura en 4 ejes generales: Eje general 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana; Eje general 2: Desarrollo con bienestar y humanismo; Eje general 3: Economía moral y trabajo y Eje general 4: Desarrollo sustentable, así como 3 ejes transversales: Eje transversal 1: Igualdad sustantiva y

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 10 de 36

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

derechos de las mujeres; Eje transversal 2: Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional; Eje transversal 3: Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

El **PND 2025-2030** señala que la preservación del medio ambiente, la protección de los recursos naturales y la lucha contra el cambio climático requieren un compromiso de todos los sectores, incluyendo el uso racional del agua y la protección de los ecosistemas estratégicos.

En relación con el presente **proyecto**, es importante señalar que el **PND 2025-2030** no constituye un instrumento normativo vinculante que limite su ejecución. No obstante, el **proyecto** guarda congruencia con sus principios al contribuir al desarrollo de infraestructura que permite conectar comunidades y permita se genere desarrollo con bienestar y al mismo tiempo fortalezcan la infraestructura y conectividad en nuestro país. En este sentido, el **proyecto** se alinea con el eje general 3 del **PND 2025-2030**, particularmente en donde se señala que se contemplan iniciativas para desarrollar infraestructura estratégica que habilite una República mejor conectada. En la que se incluye la promoción de la infraestructura para el comercio interno, impulsando el desarrollo económico; asimismo en la etapa de construcción el **proyecto** generará empleos temporales y en la etapa de operación se favorecerá la movilidad segura de personas y bienes y con ello se disminuirán los costos de traslados. Aunado a lo anterior, al contar con una Política de Sustentabilidad bien establecida, la **promovente** garantiza la implementación de medidas para evitar el deterioro ambiental, asegurando así su viabilidad a largo plazo y su contribución al bienestar de la comunidad.

- c) El **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)** publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 7 de septiembre de 2012; en el cual se tiene que el mismo promueve un esquema de coordinación y corresponsabilidad entre los sectores de la Administración Pública Federal, a quienes está dirigido este Programa, que permite generar sinergias y propiciar un desarrollo sustentable en cada una de las regiones ecológicas identificadas en el territorio nacional; en este sentido dada su escala y alcance, su objetivo no es el de autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales, sino que los diferentes sectores del gobierno federal, puedan orientar sus programas, proyectos y acciones de tal forma que contribuyan al desarrollo sustentable de cada región, en congruencia con las prioridades establecidas en el **POEGT**, sin detrimento en el cumplimiento de los programas de ordenamiento ecológico locales o regionales vigentes. Asimismo, es importante señalar que el **POEGT**, debe ser considerado como un marco estratégico de coherencia para los proyectos del ámbito federal con incidencia en el territorio estatal, más no como un instrumento de regulación en el procedimiento

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 11 de 36



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

de evaluación de impacto ambiental, por lo que la ejecución del **POEGT** es independiente del cumplimiento de la normatividad aplicable a otros instrumentos de la política ambiental, como son las Áreas Naturales Protegidas y las Normas Oficiales Mexicanas.

Bajo esta perspectiva, el sitio destinado al desarrollo del **proyecto**, se localiza dentro de la Unidad Ambiental Biofísica (**UAB**) 98 "Cordillera Costera del Centro Este de Guerrero" cuya política ambiental es Restauración y Aprovechamiento Sustentable, y en donde de acuerdo al diagnóstico del propio **POEGT**, su rector de desarrollo es forestal y su coadyuvante del desarrollo es la Preservación de Flora y Fauna, y otros sectores de interés para la UAB son la ganadería, minería, SCT y pueblos indígenas, asimismo, las estrategias van dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio, al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana y al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional.

Por lo anterior, esta **DGIRA** concluye que el **proyecto** no contraviene lo establecido en el **POEGT**; ya que dicho instrumento normativo, no limita o prohíbe el desarrollo de obras y/o actividades como las contempladas en el desarrollo del **proyecto**, además de que la **promovente** llevará a cabo una serie de medidas encaminadas a minimizar los efectos adversos que el desarrollo del **proyecto** pudiese ocasionar al o los ecosistemas en los que se insertará el mismo.

7. Que esta **DGIRA** identificó, a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), que el sitio en donde se pretende desarrollar el **proyecto** no tiene incidencia sobre algún Área Natural Protegida (**ANP**) de carácter federal, estatal y/o municipal, y algún Sitio **RAMSAR** establecido por la **CONABIO**.
8. Que el sitio en donde se pretende desarrollar el **proyecto**, se sitúa dentro de las siguientes áreas de importancia ambiental:

Importancia ambiental	Nombre de la región de Importancia Ambiental	Vinculación con el proyecto
Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA)	20 "Sierra de Atoyac-Bosques de Niebla de Costa Grande"	Se atenderá a lineamientos de cuidado de fauna durante la preparación del terreno, haciendo énfasis en las especies vulnerables identificadas.
Región Hidrológica Prioritaria (RHP)	28 "Río Atoyac - Laguna de Coyuca"	Dado que la parte correspondiente al SAR se encuentra entre las mejores conservadas, se observarán los lineamientos de tratamiento de flora y fauna durante la ejecución del proyecto.

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 12 de 36



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

Región Marina Prioritaria (RMP)	32 "Coyuca-Tres Palos"	Se observarán los lineamientos de tratamiento de flora y fauna durante la ejecución del proyecto.
Región Terrestre Prioritaria (RTP)	117 "Sierra del Sur de Guerrero"	Se observarán los lineamientos de tratamiento de flora y fauna durante la ejecución del proyecto.

En este sentido, la **promovente** manifiesta que la ejecución del **proyecto**, al tratarse de la pavimentación de una vía de comunicación no representa posibles afectaciones ya que el sitio presenta cierto grado de urbanización y las actividades a ejecutarse se realizarán dentro del área de influencia del **proyecto** y no pretende el aprovechamiento de recursos naturales.

9. Conforme a lo manifestado por la **promovente** y del análisis realizado por esta **DGIRA**, para el desarrollo del **proyecto** le son aplicables las siguientes **NOM's**:

Normas Oficiales Mexicanas vinculantes al proyecto	
Norma	Vinculación con el proyecto
NOM-001-SEMARNAT-2021. Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación	<i>El agua residual generada por las diversas actividades del Proyecto deberá estar totalmente libre de residuos sólidos, materiales, sedimentarios, grasas y aceites (parámetros notorios a simple vista); y debe evitarse su vertimiento en escurrimientos de tipo intermitente. El Proyecto evitará las descargas sanitarias mediante el uso de sanitarios portátiles como se describen en las medidas de prevención, particularmente a los cauces intermitentes adyacentes al camino a pavimentar. La empresa ejecutora deberá contratar la instalación de servicios sanitarios portátiles para cubrir las necesidades fisiológicas de las personas que laboren en la obra de construcción en sus diferentes etapas. La empresa contratada para este servicio deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente.</i>
NOM-002-SEMARNAT-1998. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	
NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	
NOM-045-SEMARNAT-2017. Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	<i>Una vez iniciada la obra y mientras duren las etapas de construcción, se utilizarán vehículos y maquinaria pesada, los cuales utilizan gasolina o diésel, produciendo gases contaminantes (COx, NOx, HC's). Como resultado de la combustión interna de los motores que utilizan gasolina y los motores que utilizan diésel de todos los vehículos y maquinaria pesada empleados en la obra, deberán de cumplir con lo estipulado en las NOM-041-SEMARNAT-2015 y NOM-045-SEMARNAT-2017. Estas normas también restringen las actividades de la obra para efectuarse únicamente en horario diurno. El programa de mantenimiento de los vehículos y maquinaria pesada empleados en la obra es responsabilidad de la empresa constructora. Se dará cumplimiento mediante las medidas de prevención y mitigación, en la cual se establece la verificación de emisiones para camiones ligeros, medianos y pesados que se utilicen para la preparación del sitio, construcción y mantenimiento del Proyecto.</i>

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura

Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 13 de 36



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

Normas Oficiales Mexicanas vinculantes al proyecto	
Norma	Vinculación con el proyecto
NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005. Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental.	<i>En este rubro el consumo de combustibles necesarios para el funcionamiento de equipos y maquinaria pesada, que estarán en funcionamiento durante las diferentes etapas de ejecución del Proyecto, deben carecer en su composición de sustancias tóxicas como el plomo y aditivos de alto peso molecular, que tienen alta persistencia y labilidad ambiental y que, a su vez, suelen tener elevada afinidad a tejidos y órganos específicos, por lo que representan un riesgo para la salud ambiental</i>
NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	<i>Durante la ejecución de las obras de pavimentación, se producirán residuos como resultado del mantenimiento y operación de los vehículos y maquinaria pesada. Para ello se dará aviso a todo el personal de la prohibición de efectuar algún mantenimiento en el sitio del Proyecto, estableciendo que éste se efectuará en los talleres autorizados de las poblaciones aledañas. Por lo anterior no se considera generar una significativa cantidad de residuos peligrosos sólidos y evidentemente los ejecutores del programa de mantenimiento de maquinaria serán los responsables del manejo de los residuos. En caso de que se llegaran a almacenar algunos lubricantes, diésel, gasolina, grasas o aceites, serán en proporciones minoritarias para disminuir los riesgos en su manejo, estos tendrán que ser almacenados en tambos metálicos junto a los residuos de lubricantes que lleguen a generarse y serán entregados a una empresa especializada que cuente con permiso por parte de la SEMARNAT para llevar a cabo estas actividades.</i>
NOM-055-SEMARNAT-2003. Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizado	
NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	<i>Las fuentes generadoras de ruido son entre otros, el compactador vibratorio, retroexcavadora, mezcladora de concreto, equipo de trituración y diversas herramientas. En virtud de que todas las fases del Proyecto se realizan a cielo abierto y fuera de los centros de población, los niveles de ruido que se generan no serán significativos, ni rebasarán los niveles permitidos por las Normas aplicables en la materia. La maquinaria empleada en la obra, deberá de recibir afinación y mantenimiento periódico, con el fin de minimizar la emisión de ruido por algún elemento desajustado, esto también es económicamente recomendable porque optimiza el consumo de combustible.</i>
NOM-081-SEMARNAT-1994. Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	
NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental - especies nativas de México de Flora y Fauna Silvestres - Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio - Lista de Especies en Riesgo	<i>La aplicación de la primera NOM, se realizó cuando se hizo la visita de campo al área del Proyecto, ya que fue necesario realizar una identificación de las especies vegetales presentes y una vez identificadas, se prosiguió a realizar un cotejamiento con la NOM-059SEMARNAT-2010, para poder determinar o excluir a las especies ubicadas en el SAR con las de la norma. Esta NOM es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que promuevan la inclusión, exclusión o cambio de las especies o poblaciones silvestres en alguna de las categorías de riesgo en</i>
NOM-126-SEMARNAT-2000. Por la que se establecen	

"Pavimentación del camino La Pintada - El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 14 de 36



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

Normas Oficiales Mexicanas vinculantes al proyecto	
Norma	Vinculación con el proyecto
las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.	<i>el territorio nacional, establecidas por esta Norma. Este estudio se vincula con la presente NOM al ser referencia base para identificar las especies de vegetación o fauna que pueden ser afectadas durante cualquier etapa en el sitio de Proyecto.</i> <i>Es importante mencionar que para la Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero; se considera una superficie de 0.468 ha, delimitados en siete polígonos de afectación, con motivo de ampliación al ancho de corona, afectando a la Vegetación Secundaria Arbórea de Bosque de encino-pino y con 52 individuos forestales, con 15 cm DAP; ninguna especie se encuentra en algún estatus de protección de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010).</i>
NOM-083-SEMARNAT-2003. Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos municipales.	<i>Los residuos sólidos no peligrosos como son las latas, envases de plástico, vidrio, cartón, etc., serán recolectados para su disposición final en un centro de acopio o en su caso serán recolectados para su disposición final en rellenos sanitarios oficiales.</i>
NOM-003-SCT-2008. Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.	La promovente señala que no se considera generar residuos peligrosos sólidos en el sitio del proyecto, sin embargo, sí se generarán durante el mantenimiento de la máquina, equipo y vehículos utilizados en las actividades del proyecto , mantenimiento que se efectuará en los talleres autorizados de las poblaciones aledañas, quienes serán los responsables de su manejo. En caso, de llegar a almacenar algunos lubricantes, diésel, gasolina, grasas o aceites será en proporciones minoritarias para disminuir los riesgos en su manejo, estos serán almacenados en tambo metálicos junto a los residuos de lubricantes que lleguen a generarse y serán entregados a una empresa especializada que cuente con permiso por parte de la SEMARNAT para llevar a cabo estas actividades.
NOM-006-SCT2-2011. Aspectos básicos para la revisión ocular diaria de la unidad destinada al autotransporte de materiales y residuos peligrosos.	
NOM-011-SCT2-2012. Condiciones para el transporte de las sustancias y materiales peligrosos envasados y/o embaladas en cantidades limitadas	

En este sentido, esta **DGIRA** determina que las **NOM's** antes señaladas son aplicables durante las diferentes etapas del **proyecto** por lo que la **promovente** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en dicha normatividad con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**.

10. Que derivado del Convenio 169 "Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes", establecido por la Organización Internacional del Trabajo (**OIT**); de los artículos 1 y 2 de la **CPEUM**; y las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 15 de 36



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

Humanos (**CNDH**), respecto a que previo "... a la emisión de cualquier autorización, concesión o permiso que incida sobre las tierras o territorios indígenas se incluya el procedimiento de consulta a los pueblos y comunidades que puedan verse afectados por la realización de determinadas obras o actividades"; derivado del análisis de la información presentada, así como de la información disponible y de dominio público emitida por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (**INPI**) en su "Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas" (disponible en <https://catalogo.inpi.gob.mx/>), esta **DGIRA** identificó que para el municipio de Atoyac de Álvarez, estado de Guerrero, sitio en donde se llevarán a cabo las obras y/o actividades del **proyecto**, no existen poblaciones consideradas como indígenas.

Sin embargo, en el supuesto caso de que alguna persona que se autodetermine como indígena sintiese que sus intereses y derechos indígenas pudieran verse afectados por el desarrollo del **proyecto**, la **promovente** deberá realizar las gestiones necesarias, ante las autoridades competentes del Estado de Guerrero, en coordinación con el **INPI**, para que de ser el caso, se determine si dichas personas, conforman un sujeto colectivo de población indígena y en consecuencia, sea necesario llevar a cabo algún protocolo encaminado a realizar la Consulta Indígena a que hace referencia el Convenio 169 de la **OIT**.

Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

11. Que la fracción IV del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-R** una descripción del Sistema Ambiental Regional (**SAR**) y señalamiento de las tendencias del desarrollo y de deterioro en la región.

La **promovente** señala que para la delimitación del **SAR** tomó en cuenta los rasgos fisiográficos de la zona y los rasgos hidrológicos (provincias y subprovincias fisiográficas, regiones hidrológicas, microcuencas, subcuencas, ríos y arroyos), así como el medio socioeconómico, tomando como referencia las estadísticas municipales y las poblaciones beneficiadas directamente con la construcción del **proyecto**. De lo anterior y con la ayuda de un Sistema de Información Geográfica se obtuvo un área de 11,526.7 hectáreas, delimitando así el **SAR** del **proyecto**.

Las características bióticas y abióticas del **SAR** del **proyecto** se detallan en el **Capítulo IV** de la **MIA-R** del **proyecto**; de éstas, la información más relevante es la siguiente:

Medio abiótico

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 16 de 36

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

Clima.

En el **SAR**, se presentan 3 tipos de clima, la mayor parte de la superficie se encuentra en un tipo de clima cálido húmedo con lluvias en verano (A)C(m)(w), en la parte suroeste del proyecto se encuentra el clima Aw2 cálido subhúmedo y al noreste existe el C(w2)(w) semicálido, templado subhúmedo. Así mismo, la **promovente** señala que prevalece una temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C, con precipitación anual entre 500 y 2,500 mm y precipitación del mes más seco de 0 a 60 mm; lluvias de verano del 5% al 10.2% anual.

Geología.

El estado de Guerrero está dividido en dos provincias fisiográficas: Sierra Madre del Sur, que abarca casi la totalidad del estado y el Eje Neovolcánico, que cubre una mínima parte. El sitio del proyecto se ubica dentro de la Provincia Sierra Madre del Sur, en la subprovincia Costas del Sur. Esta subprovincia colinda al norte con la subprovincia Cordillera Costera del Sur y al sur con el Océano Pacífico. El área del proyecto se encuentra en una formación de Sierras alta complejas, sin embargo, también se presenta Sierra baja compleja en el área del **SAR**.

Litológicamente, es una región de gran complejidad en la que las rocas intrusivas cristalinas, especialmente los granitos y las metamórficas, tienen una gran importancia. La subprovincia de la Costas del Sur, comprende la angosta llanura costera del Pacífico, que va del lindero entre Michoacán y Colima, se continúa por Guerrero y llega finalmente a Salina Cruz, Oaxaca. Debido a la variada litología que se presenta en estas sierras, se encuentran muchas y diferentes rocas cretácicas y terciarias, como calizas y calizas-lutitas del Cretácico Inferior, que se distribuyen al occidente de la subprovincia. Todo el SAR se encuentra con geología de tipo T(IGIA) Tobas ígneas intrusivas acidas; Roca de origen explosivo, formada por material volcánico suelto o consolidado.

Por último, la **promovente** señala que la probabilidad de inestabilidad de laderas o taludes es poca.

Suelos.

El tipo de suelo en el que se ubica el **proyecto** es de tipo Acrisol (Ah+Bh+Hh/2) con asociación a cambisol, los cuales se caracterizan por poseer arcillas de baja actividad y que no son fértiles en general para la agricultura. Muy susceptibles a la erosión por deforestación y remoción de raíces. Los

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

← Página 17 de 36



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

Acrisoles son representativos de zonas muy lluviosas. Se caracterizan por sus colores rojos o amarillos claros con manchas rojas y por ser muy ácidos.

Hidrología.

El sitio del **proyecto** se ubica dentro de la Región Hidrológica Costa Grande. A su vez esta región cuenta con tres cuencas hidrológicas: Cuenca del Río Atoyac y otros, Cuenca del Río Coyuquilla y otros, y por último la cuenca Río Ixtapa y otros. El **SAR** se ubica dentro de la cuenca del Río Atoyac y Otros. El río Coyuca drena una superficie de 1,210 km² y tiene una longitud de 68 km. En el área del Proyecto no existen presas, bordos o embalses de agua de otro tipo.

En lo que corresponde a la calidad del agua de los escurrimientos que cruzan el camino, se conoce que es utilizada para las necesidades más apremiantes de los ciudadanos. En el sitio del **proyecto** se desconocen los recursos hídricos subterráneos. De acuerdo a los datos obtenidos, el área del **proyecto** pertenece a una unidad geohidrológica de material consolidado de posibilidades bajas. En general las zonas de recargas más importantes del estado se localizan en las estribaciones de las sierras donde las rocas que las constituyen, de acuerdo con sus características de porosidad y fracturamiento, tienden a ser las más permeables y a facilitar la infiltración de los escurrimientos. Por otra parte, la descarga de los acuíferos se realiza en forma artificial por medio de pozos y norias y en forma natural por medio de ríos, los cuales funcionan como drenes superficiales y subterráneos.

Medio biótico

Vegetación.

Para determinar el uso del suelo y tipo de vegetación presentes dentro del **SAR**, la **promovente** utilizó la carta de Uso de Suelo y Vegetación del INEGI escala 1: 250, 000 (Serie VII) 2018; de lo anterior se identificó Bosque Mesófilo de Montaña (BMM), y dos tipos de uso del suelo: agricultura de temporal y pastizal cultivado.

Asimismo, la **promovente** realizó un levantamiento de información en campo y gabinete, para evidenciar y generar soporte ambiental que permitió identificar, describir y valorar las condiciones actuales en la zona de estudio y colindancias. De lo anterior, se obtuvo el siguiente listado florístico de los sitios muestreados del estrato arbóreo dentro del **SAR**.

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 18 de 36



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

Listado florístico de los sitios muestreados del estrato arbóreo dentro del SAR.			
Nombre científico	Nombre común	Estrato	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Acrocomia aculeata</i>	Coyol	A	-
<i>Bauhinia unguolata</i>	Pata de gallo	A	-
<i>Bocconia frutescen</i>	Guacamaya	A	-
<i>Casearia commersoniana</i>	Pica lengua	A	-
<i>Casearia sylvestris</i>	Botoncillo	A	-
<i>Casimiroa edulis</i>	Zapote blanco	A	-
<i>Cyathea godmanii</i>	Helecho arborescente	A	Pr
<i>Eugenia capuli</i>	Capulincillo	A	-
<i>Genipa americana</i>	Jagua	A	-
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guazumo	A	-
<i>Heliocarpus donnell</i>	Jonote	A	-
<i>Inga edulis</i>	Cuajiniquil	A	-
<i>Licania arborea</i>	Cacahuananche	A	A
<i>Mimosa galeottii</i>	Espino	A	-
<i>Pinus oocarpa</i>	Pino	A	-
<i>Quercus crassifolia</i>	Encino blanco	A	-
<i>Quercus glaucescens</i>	Encino amarillo	A	-
<i>Quercus laurina</i>	Laurelillo	A	-
<i>Quercus magnoliifolia</i>	Encino	A	-
<i>Quercus obtusata</i>	Encino	A	-
<i>Quercus sapotifolia</i>	Encino	A	-
<i>Quercus scytophylla</i>	Encino	A	-
<i>Vitex mollis</i>	Nanche	A	-
Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010 : En Peligro de Extinción (P), Amenazada (A), Sujetas a Protección Especial (Pr).			

Se determinó la presencia de 23 especies, siendo las familias Fabaceae, Pinaceae y Fagaceae las de mayor riqueza y abundancia de especies. De éstas, dos se encuentran dentro de la NOM-059-

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura

Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.



2026
año de
**Margarita
Maza**

Página 19 de 36

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

SEMARNAT-2010, (*Cyathea godmanii* en sujeta a protección especial y *Licania arborea* que se encuentra amenazada), sin embargo, no se verán afectadas durante el desarrollo del **proyecto**.

Fauna.

De acuerdo con la **promovente**, se realizaron muestreos especializados para los diferentes grupos faunísticos, con lo cual se identificaron las siguientes especies en el municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

Fauna registrada para el Municipio de Atoyac de Álvarez			
Nombre científico	Nombres comunes	Estatus NOM-059	Tipo distribución
<i>Incilius occidentalis</i>	Sapo	-	Endémica
<i>Incilius marmoreus</i>	Sapo marmoleado	-	Endémica
<i>Pachymedusa dacnicolor</i>	Ranita verdusca	-	Endémica
<i>Tlalocohyla smithii</i>	Rana	-	Endémica
<i>Lithobates forreri</i>	Rana forreri	Pr	-
<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana	A	-
<i>Sceloporus siniferus</i>	Lagartija	-	-
<i>Ameiva undulata</i>	Ameiva metálica	-	-
<i>Aspidoscelis communis</i>	Huico	Pr	Endémica
<i>Drymobius margaritiferus</i>	Culebra corredora	-	-
<i>Senticolis triaspis</i>	Culebra oliva	-	-
<i>Micrurus browni</i>	Coralillo	Pr	-
<i>Kinosternon integrum</i>	Tortuga pecho quebrado	Pr	Endémica
<i>Accipiter sp.</i>	Gavilán	-	-
<i>Amazilia violiceps</i>	Colibrí	-	-
<i>Columbina inca</i>	Tortolita	-	NE
<i>Zenaida asiatica</i>	Tortola	-	NE
<i>Playa cayana</i>	Cuculillo	-	NE
<i>Ortalis sp.</i>	Chachalaca	-	-
<i>Icterus sp.</i>	Calandria	-	-

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 20 de 36



2026
año de
Margarita Maza

B

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

Fauna registrada para el Municipio de Atoyac de Álvarez			
Nombre científico	Nombres comunes	Estatus NOM-059	Tipo distribución
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	-	NE
<i>Dendroica nigrescens</i>	Chipe negro-gris	-	-
<i>Myiozetetes similis</i>	Luis gregario	-	NE
<i>Ardea alba</i>	Garza	-	NE
<i>Egretta thula</i>	Garza blanca	-	NE
<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo	-	NE
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	-	NE
<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo	-	NE
<i>Artibeus jamaicensis</i>	Murciélago	-	NE
<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélago	-	NE
<i>Pteronotus davyi</i>	Murciélago	-	NE
<i>Didlephis virginiana</i>	Tlacuache	-	Endémica
<i>Sylvilagus cunicularius</i>	Conejo	-	Endémica
<i>Peromyscus</i> sp.	Ratón	-	-
<i>Sciurus aureogaster</i>	Ardilla	-	NE

De las 35 especies registradas para el **SAR**, ocho especies son endémicas para el país y cuatro están en la NOM-059-SEMARNAT-2010, éstas son *Aspidoscelis communis*, *Micrurus browni* y *Kinosternom integrum*, las cuales están sujetas a protección especial y *Ctenosaura pectinata* que se encuentra amenazada. Al respecto, se tiene que la **promovente** señala en la **MIA-R** que implementará un plan de rescate de fauna silvestre. Asimismo, en la **IA** ingresada de conformidad con lo señalado en el **RESULTANDO VII** la **promovente** señala que no se encontraron especies faunísticas en el **AP**, posiblemente por la constante actividad humana al ser una vía de comunicación. Por otra parte, se señaló la presencia de especies exóticas como perros, gatos, bovinos y caprinos.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional y Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional.

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 21 de 36



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

12. Que las fracciones V y VI del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, disponen la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-R** uno de los aspectos más importantes para realizar el **PEIA**, que es la identificación y evaluación de los impactos ambientales; asimismo, se requiere identificar y analizar las posibles afectaciones que se generarán a la estructura y función del ecosistema dentro del área definida para el **proyecto**, así como las medidas para la prevención y mitigación de los impactos ambientales potencialmente a generar.

De esta manera, esta **DGIRA**, derivado del análisis del diagnóstico del **SAR** en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que estas han sido alteradas debido a actividades antropogénicas en el área; en este sentido, los Impactos Ambientales significativos que el **proyecto** ocasionará, así como sus medidas de mitigación o prevención las cuales esta **DGIRA** considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los Impactos Ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, son los siguientes:

Elemento ambiental	Impacto	Medida
Atmósfera	La calidad del aire será afectada por la emisión de polvos que se generan por la acción del viento, gases contaminantes y ruidos emitidos por la maquinaria y vehículos de transporte de materiales.	➤ Control de la calidad del aire.
	Afectación de la población y fauna.	➤ Control de emisiones sonoras
Suelo	Contaminación del suelo por posibles derrames de combustibles y/o lubricantes.	➤ Manejo, disposición y control de Residuos
	Evitar la contaminación del sitio	➤ Manejo, disposición y control de residuos sólidos.
	Ocupación de suelo no previsto, evitar movimientos de tierras innecesarios.	➤ Control en el uso de la maquinaria
	Inestabilidad de taludes y acarreo de azolves.	➤ Control de taludes y manejo de tierras ➤ Restauración de los bancos de préstamo
Hidrología	Evitar incremento en las escorrentías y daños a la carretera	➤ Construcción de obras de drenaje
	Modificación de patrón natural de los escurrimientos superficiales durante la época de lluvias por la acumulación de material removido durante el desmonte y despalle del área.	➤ Evitar el azolvamiento y depósito de residuos a los arroyos
	Inundaciones sobre la carretera o modificar el patrón natural de drenaje.	➤ Mantenimiento de la red de drenaje
	Contaminación por aguas residuales.	➤ Manejo y disposición de residuos líquidos.

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 22 de 36

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

Elemento ambiental	Impacto	Medida
Vegetación	Mal aprovechamiento del recurso.	➤ Suministro adecuado del agua superficial
	Disminución de la recarga vertical de los acuíferos.	➤ Compactación e impermeabilización estrictamente solo del suelo necesario
	Abatimiento del nivel freático.	➤ Delimitación de los predios de ampliación y enderezamiento del proyecto.
	Eliminación y/o afectación de vegetación aledaña no prevista en el Proyecto .	➤ Manejo y disposición adecuada de residuos sólidos producto del desmonte y despalme.
	Daños a la vegetación aledaña por la acumulación de material removido durante el desmonte y despalme del área, por daños directos o riesgos de incendio.	➤ Evitar el uso del fuego por parte de los trabajadores en zonas arboladas o susceptibles de incendio.
	Incremento en la posibilidad de presencia de incendios forestales.	➤ Conservación de áreas forestales aledañas.
Fauna	La pérdida de vegetación afectada por el desmonte y despalme.	➤ Ahuyentar adecuadamente la fauna antes del inicio de las obras.
	Daños directos a la fauna, así como captura o cacería de animales de lento desplazamiento.	➤ Evitar la captura y/o cacería en el sitio del Proyecto.
	Daños directos a la fauna silvestre del lugar.	➤ Señalización para la protección y cuidado de la fauna.
	El tránsito vehicular puede provocar lesiones o la muerte de fauna silvestre por atropellamiento, así como los ruidos y luces nocturnas pueden afectar el comportamiento de esta.	➤ Evitar trabajar en horarios nocturnos
Paisaje	Daños a la fauna	➤ Restauración de áreas afectadas por la construcción
	Afectación en la calidad del paisaje	

En cuanto a los impactos residuales, la **promovente** señala tres: la remoción vegetal, la modificación del relieve y el paisaje, así como la extracción de material producto de cortes y excavaciones, estos se verán compensados al mejorar las áreas arboladas del derecho de vía que cuentan con vegetación arbórea y evitando la apertura de bancos de préstamo. En el caso de los impactos acumulativos, son principalmente atmosféricos, debido a la combustión de los equipos de construcción y los polvos provenientes de las terracerías que se acumularán dependiendo directamente del nivel de desarrollo económico en las localidades del **SAR**; con la remoción de la cobertura vegetal aumentarán los riesgos erosivos y devendrá cierto detrimento de la calidad del suelo y del sistema biótico en diferentes magnitudes, como en el caso de la fauna silvestre, que deberá modificar sus patrones de comportamiento y desplazamiento en búsqueda de sitios más seguros. Sin embargo, tras la evaluación de los impactos se calcula que serán medianamente significativos y de bajo impacto.

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 23 de 36



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

Por lo anterior, se concluye que los impactos generados por el desarrollo del **proyecto** no generarán desequilibrios ecológicos que provoquen daños permanentes de manera significativa al ambiente o que pudieran afectar al desarrollo de las poblaciones establecidas dentro del **AI** del **proyecto**; asimismo, las medidas de mitigación y corrección antes referidas son viables de ser ejecutadas.

Con respecto a la vegetación, se tiene que el **proyecto** afectará 22 organismos de vegetación secundaria arbórea de bosque mesófilo de Montaña (VSA/BMM), sin embargo, ninguna se encuentra en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, no obstante, la **promovente** implementará acciones de conservación y concientización ambiental para evitar causar desequilibrios ambientales en las poblaciones vegetales presentes en la zona del **proyecto**.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

13. Que la fracción VII del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-R** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del **SAR** sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto, la **promovente** consideró el pronóstico sin el desarrollo del **proyecto**, del cual se tiene lo siguiente:

Descripción y análisis del escenario sin proyecto
<i>Sin la ejecución de la obra de Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero, el SAR continuará siendo una unidad natural, donde los terrenos forestales han sido sometidos a las actividades de agricultura de temporal y riego, así como a la ganadería extensiva, actividades con un enfoque familiar. Dada la baja presión ambiental que representan estas actividades para el ecosistema, continuarán dándose los procesos de interacción de los componentes bióticos y abióticos que hacen posible el funcionamiento de las cadenas tróficas.</i>

El pronóstico del **proyecto** sin considerar las medidas de mitigación, de acuerdo con lo señalado por la **promovente**, es el siguiente:

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 24 de 36

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

Descripción y análisis del escenario con proyecto

Con la ejecución del Proyecto de Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero; se modificará de manera permanente los sitios de ampliación y enderezamiento del eje del Proyecto, esta acción traerá consigo el derribo de vegetación arbórea y arbustiva sobre los polígonos de afectación, así como la pérdida del horizonte "A" del suelo, provocando la remoción de la capa superficial donde se encuentran los elementos orgánicos, finos o gruesos y solubles que lo conforman.

Por último, el escenario con el **proyecto** y con medidas de mitigación, la **promovente** lo determina de la siguiente manera:

Descripción y análisis del escenario considerando las medidas de mitigación

Desde el punto de vista estético la obra representa un componente conspicuo, el cual es opuesto al paisaje natural existente. Aunque los impactos por la introducción de este nuevo elemento al paisaje son irreversibles, mediante la ejecución de tareas adecuadas de reforestación se podrá atenuar el efecto adverso. En este escenario observaríamos a lo largo del Proyecto una serie de medidas de mitigación y compensación representadas con obras y actividades que harán del Proyecto una función más amigable con su entorno.

Pasos subterráneos Entre las medidas orientadas a inducir el paso de las especies, las alcantarillas de concreto hidráulico se consideran las más efectivos para el cruce de la fauna, que forma parte de los pasos subterráneos para pequeños mamíferos, reptiles y anfibios. Esta acción representa una gran relevancia, puesto que permite el cruzamiento de las especies y con ello se garantiza la diversificación genética.

Derivado de los resultados del análisis realizado por la **promovente**, se estima que con el desarrollo del **proyecto** no se provocarán impactos ambientales negativos relevantes al **SAR**, y a nivel de **proyecto** es factible y altamente recomendable a nivel socioeconómico, cumple con la normatividad y criterios ambientales para ser un **proyecto** sustentable que prevenga, mitigue y compense sus acciones permitiendo que el proyecto no cause desequilibrios ambientales dentro del **SAR**, siendo viable con el medio ambiente.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

14. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del RLGEOPAMEIA, la **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que ésta **DGIRA** determina que en la información presentada por la **promovente** en la **MIA-R**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 25 de 36



2026
año de
**Margarita
Maza**

B

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

cabo una descripción del **SAR** en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo; asimismo, se presentaron los mapas de ubicación del proyecto y un plano de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información incluida en la **MIA-R**.

Análisis técnico

15. Con base en lo descrito en los considerandos precedentes, se tiene lo siguiente:

El **proyecto** consiste en la construcción de pavimentos, señalamientos, dispositivos de seguridad, obras de drenaje y subdrenaje, sobre un camino de terracería existente entre las localidades de La Pintada y el Edén, iniciando en el km 1+700 y finalizando en el km 2+400, con una longitud total de 700 metros y un ancho de corona de 7 metros, abarcando una superficie total de 0.49 ha, contemplando la ampliación y el enderezamiento del camino tipo "D", mediante 9 polígonos en sitios específicos.

Al respecto, esta **DGIRA**, en estricto cumplimiento a lo establecido en la **LGEEPA**, particularmente en el tercer párrafo del artículo 35 y en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto** pudieran ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los Impactos Ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y/o compensación propuestas por la **promovente**, considerando para todo ello el **SAR**. Por lo anterior, esta **DGIRA** identificó que aún y cuando existirán Impactos Ambientales por la realización del **proyecto**, éstos serán minimizados, mitigados, prevenidos o compensados mediante la aplicación de una serie de medidas propuestas por la **promovente**, así como las señaladas en la presente Resolución Administrativa, por lo que no se alterará la funcionalidad de los ecosistemas presentes en el **SAR** definido para el **proyecto**.

Por lo antes expuesto, la **promovente** dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la **LGEEPA**, ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto**, considerando el conjunto de los elementos que conforman el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44, fracciones I y II del **RLGEEPAMEIA**, dado a que se evaluaron los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los

"Pavimentación del camino La Pintada - El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 26 de 36



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos. Por lo anterior, el **proyecto** cumple con lo establecido en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, ya que:

- 1) La información proporcionada por la **promovente** en la **MIA-R** permitió que en la propuesta del **SAR** se evaluarán los efectos que las obras y/o actividades pudieran ocasionar en el o los ecosistemas presentes, durante el tiempo previsto para su ejecución, y no solo los recursos que serán objeto de aprovechamiento o afectación.
- 2) El desarrollo del **proyecto**, en los términos presentados, no alterará la funcionalidad de los ecosistemas presentes en el **SAR** definido para el **proyecto**.
- 3) Si bien, se reconoce que el **proyecto** ocasionará Impactos Ambientales, la **promovente** presentó a consideración una serie de medidas preventivas, de mitigación y/o compensación para reducir dichos Impactos Ambientales, las cuales se consideran ambiental y técnicamente adecuadas para ser aplicadas.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 15, fracción IV de la **LGEEPA**, la **promovente** está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**, así como asumir los costos ambientales que dichas afectaciones o daños ocasionen.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 4, párrafo sexto, 8, segundo párrafo, 25 y 27, de la **CPEUM**; 1, 2 fracción I, 14, párrafo primero, 18, 26 y 32 bis, fracciones I, III, XI y XLV de la **LOAPF**; 2, 3, 4, 16, fracción X y 57, fracción I, de la **LFPA**; 1, fracción I, 4, 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracciones I y VII, 30, primer párrafo, 34, 35, párrafos tercero, cuarto, fracción II y último, y 176 de la **LGEEPA**; 4, fracciones I y VII, 5, incisos B) y O), fracción I, 9, primer párrafo, 10, fracción I, 11, fracción I, 13, 17, 21, 37, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48 y 49 del **RLGEEPAMEIA**; 1, 2, fracción VII, 3, párrafo primero, apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9, fracciones III, XXIII, XXV y XXXVII, y 18, fracciones I y II, inciso a) del **RISEMARNAT**; y lo señalado en el **POEGT** y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto**, esta **DGIRA** en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, y por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 27 de 36



2026
año de
**Margarita
Maza**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

PRIMERO. - La presente Resolución Administrativa en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a las obras y actividades del proyecto denominado **"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"** promovido por el **Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero** mismo que estará ubicado en el municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

El **proyecto** consiste en la construcción de pavimentos, señalamientos, dispositivos de seguridad, obras de drenaje y subdrenaje, sobre un camino de terracería existente entre las localidades de La Pintada y el Edén, iniciando en el km 1+700 y finalizando en el km 2+400, con una longitud total de 700 metros y un ancho de corona de 7 metros, con una velocidad de 30 km/h.

Las características generales del camino se detallan en la tabla siguiente:

Especificaciones del proyecto.	
Concepto	Característica del tramo
Camino tipo	"D"
Velocidad del proyecto	30 km/hr.
Ancho de calzada	7 metros
Espesor de base	15 centímetros
Curvatura máxima	60°
Pendiente gobernadora	8%
Pendiente máxima	125

El **proyecto** pretende la ampliación y el enderezamiento del camino mediante 9 polígonos en sitios específicos para oficializarla como una carretera alimentadora tipo "D", abarcando una superficie total de 0.59 ha; afectando vegetación secundaria arbórea de bosque mesófilo de Montaña (VSA/BMM) (22 individuos arbóreos > 15 cm DAP; ninguno en la NOM-059-SEMARNAT 2010).

Las características del **proyecto**, coordenadas, así como las superficies y etapas requeridas durante el desarrollo del mismo se detallan en el capítulo II de la **MIA-R** del **proyecto** conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO 5** de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO. - La presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de **6 (seis) meses** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción del proyecto, y **30 (treinta) años** para la etapa de

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 28 de 36



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

operación y mantenimiento. El plazo iniciará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente Resolución Administrativa, y el segundo al día siguiente de concluido el primer plazo.

Los plazos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, presentando el trámite de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (**CONAMER**) con la homoclave **SEMARNAT-04-008¹**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los TÉRMINOS y CONDICIONANTES de la presente Resolución Administrativa; así como, de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación, establecidas por la **promovente** en la **MIA-R** y la **IA** presentadas. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGIRA** la aprobación de su solicitud, de manera previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un Informe suscrito por el Representante Legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal.

Para tal efecto, el Informe antes citado deberá detallar el grado de cumplimiento de las obligaciones ambientales, incluyendo de manera específica el avance en la ejecución de las obras y actividades autorizadas, el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación, el estado actual de los componentes ambientales. Dicho Informe podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Guerrero (**ORPAGT-PROFEPA-Guerrero**), mediante el cual se haga constar de manera detallada el grado de cumplimiento de las obligaciones ambientales, incluyendo de manera específica el avance en la ejecución de las obras y actividades autorizadas, el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación y el estado actual de los componentes ambientales.

Asimismo, en caso de que la **promovente** requiera la ampliación del plazo autorizado, deberá acreditar mediante información técnica suficiente, cualitativa y cuantitativa, **actualizada**, que las condiciones bajo las cuales fue evaluado el **proyecto** se mantienen, que no se generarán impactos adicionales a los previamente evaluados, y que la infraestructura asociada conserva condiciones adecuadas de operación y estabilidad, y una vida útil remanente al menos equivalente al plazo solicitado.

Así mismo, en caso de que al término de la vigencia autorizada del **proyecto** no se haya acreditado la conclusión total de las actividades de cierre, la **promovente** deberá solicitar, previo a su vencimiento, la

¹ A partir de la entrada en vigor del **ACUERDO**, por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental, publicado en el **DOF** el día 01 de abril de 2026, en caso de requerir alguna modificación al **proyecto**, debe emplear el formato integrado en el **ANEXO 2** de dicho **ACUERDO**.

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 29 de 36

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

ampliación de la vigencia de la autorización en materia de impacto ambiental, únicamente para la ejecución de dichas actividades, por el tiempo que resulte necesario, hasta en tanto demuestre, mediante evidencia técnica verificable, el cumplimiento integral de las acciones de cierre, rehabilitación, estabilización física, geotécnica, hidrológica y geoquímica de los componentes del **proyecto**, así como la restauración ambiental correspondiente y, en su caso, la implementación de las medidas de monitoreo, mantenimiento y control post-cierre, conforme a lo autorizado por esta Secretaría; lo cual debe ser demostrado mediante los informes correspondientes requeridos en los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** que integran la presente Resolución Administrativa..

TERCERO. - De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **RLGEEPAMEIA**, la presente Resolución Administrativa se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización del **proyecto**.

CUARTO. - La presente Resolución Administrativa no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** de la presente Resolución Administrativa; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGIRA**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO SEXTO** de la presente Resolución Administrativa.

QUINTO. - La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente Resolución Administrativa, para que esta **DGIRA** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO. - La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** de la presente Resolución Administrativa. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a

"Pavimentación del camino La Pintada - El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 30 de 36



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

esta **DGIRA**, con base al trámite de la **CONAMER** con número de homoclave **SEMARNAT-04-008²**. Por lo anterior, la **promovente** deberá presentar el análisis técnico, jurídico y ambiental comparativo del **proyecto** autorizado como de las modificaciones a realizar (condiciones ambientales del sitio, los impactos ambientales, las medidas de mitigación y los escenarios esperados), con el cual esta **DGIRA** se encuentre en posibilidad de analizar si las modificaciones solicitadas alterarán la evaluación que originalmente se llevó a cabo al **proyecto**, a efecto de determinar lo conducente. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente Resolución Administrativa.

SÉPTIMO. - De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la Resolución Administrativa correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución Administrativa respectiva, esta **DGIRA** establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-R** e **IA**, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a lo previsto en los artículos 6 y 7 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; así como lo establecido por la Organización Internacional del Trabajo y las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO 10** de la presente Resolución Administrativa, se tiene que en el predio donde se llevarán a cabo las obras y/o actividades del **proyecto**, no existen comunidades indígenas, esto de acuerdo con la información disponible y de dominio público emitida por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (**INPI**) en su "Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas" (disponible en

² A partir de la entrada en vigor del **ACUERDO**, por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental, publicado en el **DOF** el día 01 de abril de 2026, en caso de requerir alguna modificación al **proyecto**, debe emplear el formato integrado en el **ANEXO 2** de dicho **ACUERDO**.

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 31 de 36



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

<https://catalogo.inpi.gob.mx/>), sin embargo, en el supuesto caso de que alguna persona que se autodetermine como indígena sintiese que sus intereses y derechos indígenas pudieran verse afectados por el desarrollo del **proyecto**, el **promoviente** deberá realizar las gestiones necesarias, ante las autoridades competentes del Estado de Guerrero, en coordinación con el **INPI**, para que de ser el caso, se determine si dichas personas, conforman un sujeto colectivo de población indígena y en consecuencia, sea necesario llevar a cabo la Consulta Indígena.

2. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la documentación presentada para el desarrollo del **proyecto**, las cuales esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, en el **RLGEEPAMEIA**, en las **NOM's** y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otra unidad administrativa (federal, estatal y/o municipal) competente al caso; asimismo, deberá acatar y cumplir lo dispuesto en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** de la presente Resolución Administrativa, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas, la **promoviente** deberá actualizar y presentar ante esta **DGIRA**, el Programa de Vigilancia Ambiental (**PVA**) propuesto en la **MIA-R**, para su correspondiente validación en un plazo máximo de **tres meses** contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente Resolución Administrativa, pero de manera previa a la fecha de inicio de las obras y/o actividades relacionadas con el **proyecto**. El **PVA** deberá incluir:

- a) Objetivos, responsables y programa calendarizado.
- b) Todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación propuestas en la documentación presentada, completamente desarrolladas, donde se incorporen además los siguientes aspectos:
 - **Medida que se empleará:** Para prevenir, mitigar o compensar algún impacto.
 - **Indicador de realización:** Momento en el que se presente el impacto.
 - **Indicador de efectos:** Resultado que se espera obtener con la aplicación de la medida (eficiencia de la medida).
 - **Umbral de alerta:** Punto a partir del cual debe entrar en funcionamiento los sistemas de prevención y/o seguridad establecidos en el programa.

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 32 de 36



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

- **Umbral inadmisibile:** Es el punto en el cual ya no se puede aplicar la medida.
- **Calendario de comprobación:** Frecuencia con que se corroborará la buena aplicación de la medida.
- **Punto de comprobación:** Donde se comprobará (lugar y específicamente sobre que componente ambiental).
- **Medidas de urgente aplicación:** En caso de sobrepasar el umbral inadmisibile que se llevará a cabo.

Una vez aprobado el **PVA** la **promovente** deberá presentar, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a la recepción del oficio de validación emitido por esta **DGIRA**, copia del mismo a la **ORPAGT-PROFEPA-Guerrero** para su conocimiento y posterior seguimiento. Asimismo, deberá presentar los resultados de la aplicación del **PVA**, a través de la presentación de un **Informe Único**, en original a la **ORPAGT-PROFEPA-Guerrero** y copia de la constancia de recepción por dicha Unidad Administrativa a esta **DGIRA** para conocimiento, en dicho informe se deberán incluir los resultados obtenidos de la aplicación del **PVA** así como el cumplimiento de todos y cada uno de los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** establecidos en la presente Resolución Administrativa, acompañado de su respectivo anexo fotográfico a color; el cual ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de permitir a dicha **ORPAGT-PROFEPA-Guerrero** evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de la **CONDICIONANTE** en cita.

Por lo anterior, y considerando la importancia de las acciones y programas que se realicen para mitigar, prevenir y compensar los impactos ambientales que generará el **proyecto** dentro del **SAR**, la **promovente** deberá poner en ejecución el **PVA** conteniendo todos los elementos señalados en la presente **CONDICIONANTE**.

3. Presentar a la **ORPAGT-PROFEPA-Guerrero** y copia del acuse de recibido a esta **DGIRA**, al finalizar las obras de construcción de la infraestructura necesaria para el desarrollo del **proyecto**, un diagnóstico de afectaciones, en el que se describan las condiciones ambientales finales de los sitios destinados a la construcción de la infraestructura, haciendo un análisis comparativo de las condiciones iniciales y finales de las zonas destinadas a la construcción del **proyecto**; lo anterior con la finalidad de que la **ORPAGT-PROFEPA-Guerrero**, de ser el caso, establezca medidas de urgente aplicación de presentarse un posible desequilibrio ecológico en la zona; el diagnóstico referido deberá incluir una memoria fotográfica a color y comparativa de las condiciones iniciales y finales.

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 33 de 36

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

OCTAVO. - La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, para lo cual comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a la **ORPAGT-PROFEPA-Guerrero**, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que hayan dado principio; así como, la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

NOVENO. - La presente Resolución Administrativa en materia de Impacto Ambiental a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 párrafo segundo del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del **CAMBIO DE TITULARIDAD** de la autorización en materia de Impacto Ambiental, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un **Acuerdo de Voluntades** en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, debidamente protocolizada ante notario público, con objeto de que esta **DGIRA** determine lo conducente, observando los lineamientos previstos en el trámite **CONAMER** con número de homoclave SEMARNAT-04-009³.

DÉCIMO. - La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-R** del **proyecto**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en los predios destinados a la construcción del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en la presente Resolución Administrativa, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- Se hace del conocimiento de la **promovente** que el incumplimiento a los plazos o requerimientos señalados en cualquiera de los **TÉRMINOS y/o CONDICIONANTES** que integran la presente Resolución Administrativa, serán motivo de que la **SEMARNAT**, inicie el procedimiento para proceder a la

³ A partir de la entrada en vigor del **ACUERDO**, por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental, publicado en el **DOF** el día 01 de abril de 2026, en caso de requerir alguna modificación al **proyecto**, debe emplear el formato integrado en el **ANEXO 2** de dicho **ACUERDO**.

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 34 de 36



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

revocación de la autorización que en materia de Impacto Ambiental fue otorgada para el desarrollo del **proyecto**.

DECIMOSEGUNDO. - La **SEMARNAT**, a través de la **ORPAGT-PROFEPA-Guerrero**, vigilara el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente Resolución Administrativa; así como, los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

DECIMOTERCERO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-R** copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-R, IA**, de los anexos del **proyecto**, así como de la presente Resolución Administrativa, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO. - La presente Resolución Administrativa en materia de Impacto Ambiental se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la **LFPA**, tomando por verídica la información técnica presentada en la **MIA-R** e **IA** en caso de existir falsedad de la información, la **promovente** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

DECIMOQUINTO.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 3, fracción XV de la **LFPA**, se hace del conocimiento de la **promovente** que, el presente oficio dictado con motivo de la aplicación de la **LGEEPA** y sus respectivos Reglamentos, y de las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia que nos ocupa, podrá ser impugnado mediante el recurso de revisión administrativo, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; supuesto en el que esta **DGIRA**, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnándolo al superior jerárquico para la Resolución Administrativa definitiva. Asimismo, se le informa que, en el supuesto de no optar por el recurso de revisión, la presente resolución y/o la Resolución Administrativa definitiva, podrán ser impugnadas ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Así mismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

"Pavimentación del camino La Pintada – El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura
Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 35 de 36



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05242-26

DECIMOSEXTO.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución Administrativa a la **promovente**, mediante su Director General, el **Ing. Martin Vega González**, a través del correo electrónico [REDACTED] o bien, a través de su autorizado para recibir notificaciones, el Biol. Celestino Mateo Andrés; o en su caso, en el domicilio señalado para tales efectos; conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 19, párrafos segundo y tercero, respectivamente, 35, 36, 38, y 39, y demás relativos y aplicables de la LFPA.

DÉCIMOSÉPTIMO.- Hacer del conocimiento de la **ORPAGT-PROFEPA-Guerrero**, el contenido de la presente Resolución Administrativa, para los fines legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.: **Mtra. Ileana Villalobos Estrada**. - Subsecretaria de Regulación Ambiental de la SEMARNAT. - C.E. gestion.sra@semarnat.gob.mx
Mtra. Mariana Boy Tamborrell. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - C.E. mariana.boy@profepa.gob.mx
Lic. Leticia Quiñones Valadez. - Subprocuradora de Recursos Naturales en la PROFEPA. - C.E. leticia.quinones@profepa.gob.mx
Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda. - Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero. - C.E. oficina.gobernadora@guerrero.gob.mx
Oficina de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.

Expediente: 12GE2024VD099.

SINAT: DGIRA2500560, DGIRA2501770 y DGIRA2508289.

Elaboró.

BCBV

Revisó. / Vo. Bo.

AHG

Validó.

PIOM

"Pavimentación del camino La Pintada - El Edén (tercera etapa) en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero"

Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Comisión de Infraestructura

Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Página 36 de 36



2026
año de
Margarita
Maza